



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, y 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 12 fracción V, inciso b, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por los numerales 357 fracción I, fracción II, IV y V, 358, 359 y 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por el promovente, y las autoridades responsables cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que no existe trámite pendiente y se encuentra debidamente sustanciado el incidente en que se actúa, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** quedando los autos en estado de resolución.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto de sentencia.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Luis-Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.